18.701/2024 “COMPAÑIA REGIONAL DE ACEROS FORJADOS MERCEDES SA (TF 21363-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2025.- LR

Y VISTOS:

1º) Que esta Sala mediante sentencia de fecha 4/7/25 resolvió por mayoría, declarar -de oficio- la caducidad de esta instancia judicial respecto del recurso de apelación intentado por el Fisco Nacional, con costas a su cargo.

2º) Que contra dicho pronunciamiento, la parte actora interpuso recurso extraordinario, cuyo traslado –notificado electrónicamente con fecha 21/8/2025– fue contestado por su contraria.

3°) Que, según conocida jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las resoluciones que versan sobre la perención de instancia por tratarse de cuestiones procesales y de hecho-, no son revisables por la vía del recurso extraordinario (*Fallos* C.S.: 289:148; 284:279).

4º) Que la arbitrariedad atribuida a la sentencia constituye una causal que no puede ser considerada por este Tribunal, debiéndose, por otro lado, destacar que el pronunciamiento, al margen de su error o acierto, muestra suficiente fundamentación, fáctica y jurídica, para constituir un acto jurisdiccional válido; por lo que las manifestaciones vertidas sobre el punto carecen de virtualidad ante esta instancia (confr. doctrina de la Cámara Federal *in re* “Seminara Empresa Constructora SA”, del 12 de noviembre de 1969).

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:** denegar el recurso extraordinario interpuesto, con costas (art. 68 del C.P.C.C.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 12/09/2025
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#39438463#471200349#20250911180729285